



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

Servicio de Educación y Cultura

Aprobado definitivamente el Reglamento regulador del uso de las Salas de exposiciones dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, por Acuerdo de Pleno n.º 163/10, de 24 de septiembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del mencionado Reglamento.

Así mismo, se hace constar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valladolid, 7 de octubre de 2010.–El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la utilización de las salas de exposiciones de la Diputación Provincial de Valladolid, actualmente dos: Sala de Exposiciones del Palacio de Pimentel, sita en C/ Angustias, 44, y Sala de Exposiciones del Teatro Zorrilla, sita en la segunda planta del citado teatro, en la Plaza Mayor, 9, ambas en la ciudad de Valladolid.

La finalidad de ambos espacios es la realización de exposiciones artísticas y culturales para la difusión, conocimiento y promoción de los artistas que expongan en ellas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de aplicación a aquellos casos en que artistas plásticos soliciten exponer su obra en alguno de los espacios expositivos de la Diputación Provincial con fines de difusión, conocimiento y promoción.

Este reglamento no será de aplicación a las exposiciones programadas por iniciativa propia de la Diputación Provincial.

Artículo 3. Características de las salas.

La Sala de Exposiciones del Palacio de Pimentel tiene una superficie útil de 214 m², y una longitud expositiva útil en paramentos verticales de 73 mts., y 3,80 mts. de altura. Se accede desde la calle de Las Angustias a través de una portada renacentista. También dispone de entrada por el patio del Palacio de Pimentel.



La Sala de Exposiciones del Teatro Zorrilla tiene una superficie útil de 73,74 m² y una longitud expositiva útil de 44 mts., y 2,50 mts. de altura. Se accede desde la Plaza Mayor por la puerta de entrada al vestíbulo del Teatro Zorrilla. Desde este vestíbulo se accede a la sala de exposiciones a través de una escalera y un ascensor. Este acceso es independiente del acceso al teatro propiamente dicho.

Las salas cuentan con vigilancia presencial, videovigilancia o detectores de movimiento.

Artículo 4. Condiciones generales de uso.

- a) El uso de las salas será temporal, con una duración máxima de treinta días naturales consecutivos. Excepcionalmente, y previa solicitud razonada, podrá autorizarse una prórroga por el mismo período.
- b) El horario en que las exposiciones estén abiertas al público será el que se establezca para cada una.
- c) La apertura y cierre de las salas se realizará por el personal que en cada caso tenga encomendadas dichas funciones. La entrada y salida de material, así como el personal de montaje, desmontaje, transporte, etc., se comunicará por los responsables de las salas al objeto de que sea conocida con antelación por el Servicio de Seguridad.
- d) Los servicios auxiliares (azafatas, conserjes, limpieza, etc.) serán prestados por la Diputación Provincial.

Artículo 5.-Procedimiento de solicitud.

- a) El usuario interesado deberá presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid solicitud según modelo que figura en el Anexo del presente Reglamento.
- b) Dicha solicitud deberá ser entregada en papel y deberá ir acompañada, en papel o en formato digital, de:
- c) Memoria de la actividad propuesta, que debe incluir una descripción completa del proyecto, donde se indiquen: nombre de la exposición, fechas preferentes, duración, necesidades técnicas, y una relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas, técnica y fecha de realización.
- d) Documentación gráfica sobre el proyecto y/o material gráfico sobre las obras a exponer, con calidad suficiente para su valoración.
- e) Valoración económica de las obras a exponer a efectos del seguro.
- f) Currículo profesional y artístico del solicitante.
- g) Cualquier otra documentación (catálogos, libros, dirección de páginas web, portales digitales, blogs, etc.) o material que considere oportuno acompañar para que se pueda llegar a una mejor comprensión de la propuesta.

Artículo 6. Plazo y resolución de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de septiembre del año anterior a aquel en que vaya a tener lugar la exposición.



La documentación de los proyectos que no hayan sido seleccionados será devuelta a los solicitantes. **Trascurridos dos meses desde la notificación al solicitante, por cualquier medio que permita dejar constancia en el expediente de su recepción**, de que su solicitud no ha sido aceptada sin retirar la documentación aportada, la Diputación Provincial podrá proceder a su destrucción.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, que estará formado por el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Turismo, el Jefe del Área de Cultura y Turismo o persona que le sustituya, el Jefe del Servicio de Educación y Cultura o persona que le sustituya y tres expertos en arte, designados por el Presidente de la Diputación a propuesta del Diputado-Delegado del Área de Cultura y Turismo, de entre los miembros de los Consejos Culturales de la Diputación.

Los artistas con derecho a exponer en las salas serán designados, en base a la propuesta realizada por la Comisión de Selección, por Decreto del Presidente de la Diputación, que será dictado en el plazo de tres meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de las subsanaciones que sean requeridas.

Artículo 7. Obligaciones de la Diputación.

- a) La Diputación de Valladolid se hará cargo de la impresión, diseño y distribución de invitaciones, así como del reparto de los carteles publicitarios de la exposición, si los hubiere, y del catálogo de la exposición, que tendrá un máximo de 20 páginas interiores más dos hojas de cubiertas, grapadas, a tres tintas y en formato de 20 x 20 cm. Cualquier ampliación o modificación de las características citadas será por cuenta de los artistas.
- b) La Diputación de Valladolid incorporará a su inventario artístico la obra donada por el autor, haciendo constar en cualquier medio de difusión la procedencia de la obra.
- c) La Excm. Diputación Provincial de Valladolid gestionará y pagará, un seguro específico de las obras durante el período en el que permanezcan expuestas en las salas de exposiciones, que cubra además los posibles riesgos y daños durante el montaje-desmontaje y almacenamiento temporal.
- d) La Diputación Provincial de Valladolid se compromete a llevar a cabo la exposición de las obras del artista únicamente con la finalidad de su difusión y exposición pública, sin incluir ninguna otra actividad de la que se deriven derechos de explotación de la misma.

Artículo 8. Obligaciones del artista.

- a) Al ser la exposición una actividad sin ánimo de lucro, el artista, **entidad o persona** que gestione sus derechos de autor cederá a la Diputación Provincial **sin remuneración alguna** los derechos de explotación que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la misma, incluyendo el eventual uso para prensa y publicidad, incluida la página web de la Diputación de Valladolid de imágenes de la exposición, uso que no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de tres meses a contar desde el día de la terminación de la exposición. El contenido de la exposición no podrá ser utilizado para otra finalidad que la propia exposición.



Si el artista hubiera cedido la explotación de sus derechos de autor, aportara la autorización de cesión sin remuneración expedida por la entidad de gestión o persona cesionaria.

- b) El artista facilitará, con al menos dos meses de antelación a la fecha de inicio de la exposición, una relación completa de las obras que definitivamente se incluirán en la muestra, indicando medidas, técnicas y valoración, así como necesidades de personal especializado para el montaje.
- c) En el momento de recepción de las obras se verificará por parte del personal responsable de las salas que los elementos de la exposición se encuentran en perfecto estado, comunicando las incidencias que sea necesario reseñar.
- d) El autor cederá una de las obras que formen parte de la exposición a la Excm. Diputación Provincial, que pasará a formar parte del patrimonio de la misma.
- e) El autor se hará cargo del seguro de las obras durante el traslado de las mismas.

Artículo 9. Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Nombre y apellidos del solicitante.....

NIF.....

Domicilio: calle o plaza.....C. P.....

Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....

E-mail.....Web.....

EXPONE

Que desea exponer/hacer una exposición de su obra en una de las salas de la Diputación Provincial de Valladolid, para lo que se acompaña la siguiente documentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

_____ a _____ de _____ de 201_

firma

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID